



# Municipalidad Provincial de Padre Abad

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

“Año de la Universalización de la Salud”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0136-2020-MPPA-A

Aguaytia, 29 de mayo de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD – AGUAYTÍA

VISTO:

Expediente interno No.03181-2020, el cual contiene el Informe Legal No.309-2020-GAJ-MPPA-A, de fecha 28 de mayo del 2020, Carta No.353-2020-GAF-MPPA-A, de fecha 28 de mayo del 2020, Carta No.0745-2020-SGL-GAF-MPPA-A, de fecha 26 de mayo del 2020, Informe No.017-2020-PAAM-MPPA-A, de fecha 25 de mayo del 2020, Carta No.0738-2020-SGL-GAF-MPPA-A, de fecha 25 de mayo del 2020 y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, refiere que las Municipalidades Provinciales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en el marco de la Ley 27767, se convoca a la selección para la adquisición de productos del programa de complementación alimentaria PCA- 2020, para la Municipalidad Provincial de Padre Abad, en el cual, mediante Acta de evaluación y buena pro, se declara desierto la adquisición de productos alimenticios correspondientes al ítem 1: Arroz mejorado y al ítem 2: Frijol regional, toda vez que no se presentaron propuesta alguna;

Que, el numeral 29.1, artículo 29, de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que, “Los procedimientos de selección quedan desierto cuando no quede válida ninguna oferta (...).”;

Que, el numeral 65.1 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado refiere que, “El procedimiento queda desierto **cuando no se recibieron ofertas** o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas” por lo que en aplicación al artículo en mención el proceso de adquisición fue declarado desierto, en tal sentido, se justificaría la aprobación de declaratoria de desierto;

Que, el numeral 42.4 del artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, refiere que, “Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado”;

Asimismo, el numeral 65.3 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que, “Cuando los procedimientos de selección se declaran desierto, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección”; así también el numeral 65.7, refiere que, “La publicación de la declaratoria de desierto de un procedimiento de selección se registra en el SEACE, el mismo día de producida”;

Que, la declaratoria de desierto no es considerada una forma de culminación del procedimiento de selección y cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe emitir un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del Expediente de Contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente;

Que, mediante el Acta de evaluación y Buena pro de la Adquisición de productos alimenticios (agropecuarios) para el programa de complementación alimentaria – PCA – Ejercicio 2020 Según Ley Nro. 27767, mediante el cual se declara desierto el Ítem 1: Arroz mejorado y el ítem 2: frijol regional;

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079



# Municipalidad Provincial de Padre Abad

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

“Año de la Universalización de la Salud”

Que, con Carta Nro. 0738-2020-SGL-GAF-MPPA-A, de fecha 25 de mayo de 2020, mediante el cual el Sub Gerente de Logística, comunica desierto la adquisición de productos alimenticios (arroz mejorado y frijol regional);

Que, con Informe Nro. 017-2020-PAAM-MPPA-A, de fecha 25 de mayo de 2020, mediante el cual el Jefe (e) del PAAM, solicita se realice la II convocatoria para la adquisición de los productos del PAAM – 2020;

Que, con Carta Nro. 0745-2020-SGL-GAF-MPPA-A, de fecha 26 de mayo de 2020, mediante el cual el Sub Gerente de Logística, solicita autorización de segunda convocatoria de proceso desierto;

Que, con Carta Nro. 0353-2020-GAF-MPPA-A, de fecha 28 de mayo de 2020, el Gerente de Administración y Finanzas solicita autorización para proceder a la segunda convocatoria del proceso de selección;

Que, con Informe Legal N° 309-2020-GAJ-MPPA-A, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Padre Abad – Guaytía, conforme a sus atribuciones, funciones asignadas y en estricto cumplimiento al Principio de Legalidad, debido al Procedimiento y Motivación contenida en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y sus modificaciones e incorporaciones; **OPINA:** \*1.-Que, se declare desierto el proceso de selección de Adquisición de productos alimenticios (Agropecuarios) para el programa de complementación alimentaria – PCA- Ejercicio 2020, según Ley Nro. 27767, conforme el Acta de evaluación y buena pro, emitida por el comité de selección. 2.-Que, se **RECOMIENDA** autorizar la segunda convocatoria del proceso de selección en mención y 3 -Que, se emita el Acto Resolutivo correspondiente”.

Estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR** desierto la Primera Convocatoria del proceso de selección de Adquisición de productos alimenticios (Agropecuarios) para el programa de complementación alimentaria – PCA- Ejercicio 2020, según Ley Nro. 27767, conforme el Acta de evaluación y buena pro, emitida por el comité de selección

**ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR** la Segunda Convocatoria del Proceso de selección de Adquisición de productos alimenticios (Agropecuarios) para el programa de complementación alimentaria – PCA- Ejercicio 2020.

**ARTÍCULO TERCERO. –** se adoptara las acciones necesarias para registrar la presente resolución en el SEACE determinar las responsabilidades a que haya lugar.

**ARTÍCULO CUARTO. – PONER** en conocimiento de la presente Resolución a las dependencias pertinentes de la entidad para su conocimiento y fines

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Secretaria General de ésta Municipalidad el cumplimiento de la presente resolución, así como la publicación, difusión y archivo de la misma, y a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
  
**Daniel Osiel Zegarra Macayama**  
ALCALDE PROVISIONAL

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061 481079